



BOLETÍN 20-07 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

La DIAN expidió la resolución No.12690 del 29 de octubre de 2007, mediante la estableció los obligados, los plazos, las características y las especificaciones técnicas de la información tributaria que se debe suministrar a esa entidad correspondiente al año gravable 2007.

1. SUJETOS OBLIGADOS

a) Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006, sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000).

b) Las Personas Jurídicas y asimiladas, calificadas como Grandes Contribuyentes a la fecha de publicación de la presente Resolución, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean Entidades Públicas o Privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, (para los fondos, téngase en cuenta la denominación de cartera colectiva establecida en el Decreto 2175 de 2007), los fondos mutuos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2007, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

d) Los Consorcios y Uniones Temporales que durante el año gravable 2007 hubieren efectuado transacciones económicas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.

e) Las personas o entidades que actuaron como Mandatarios o Contratistas, durante el año gravable 2007, independientemente del monto de los ingresos percibidos, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los Contratos de Mandato o de Administración Delegada.

f) Las Sociedades Fiduciarias que durante el año gravable 2007 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, independientemente del monto de sus ingresos.



g) Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006 sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000). Para determinar esta cuantía, se deben tener en cuenta los ingresos totales reflejados en los estados financieros a 31 de Diciembre de 2006.

h) Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales a), b) o g), del presente artículo independiente de la cuantía de ingresos obtenidos.

2. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACION

Para la entrega de la información deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o de una persona natural, y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES

Fecha	Último dígito	Fecha	Último dígito
Abril 29 de 2008	1	Mayo 08 de 2008	6
Abril 30 de 2008	2	Mayo 09 de 2008	7
Mayo 02 de 2008	3	Mayo 12 de 2008	8
Mayo 06 de 2008	4	Mayo 13 de 2008	9
Mayo 07 de 2008	5	Mayo 14 de 2008	0

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES:

Fecha	Últimos Dígitos
Marzo 25 de 2008	01 a 05
Marzo 26 de 2008	06 a 10
Marzo 27 de 2008	11 a 15
Marzo 28 de 2008	16 a 20
Marzo 31 de 2008	21 a 25
Abril 01 de 2008	26 a 30
Abril 02 de 2008	31 a 35
Abril 03 de 2008	36 a 40
Abril 04 de 2008	41 a 45
Abril 07 de 2008	46 a 50
Abril 08 de 2008	51 a 55



Abril	09 de 2008	56	a	60
Abril	10 de 2008	61	a	65
Abril	11 de 2008	66	a	70
Abril	14 de 2008	71	a	75
Abril	15 de 2008	76	a	80
Abril	16 de 2008	81	a	85
Abril	17 de 2008	86	a	90
Abril	18 de 2008	91	a	95
Abril	22 de 2008	96	a	00

OBLIGADOS A PRESENTAR ÚNICAMENTE el FORMATO 1002 "Retenciones en la Fuente Practicadas

Fecha	Últimos dígitos
Mayo 27 de 2008	01 a 02
Mayo 28 de 2008	03 a 04
Mayo 29 de 2008	05 a 06
Mayo 30 de 2008	07 a 08
Junio 04 de 2008	09 a 10
Junio 05 de 2008	11 a 12
Junio 06 de 2008	13 a 14
Junio 09 de 2008	15 a 16
Junio 10 de 2008	17 a 18
Junio 11 de 2008	19 a 20
Junio 12 de 2008	21 a 22
Junio 13 de 2008	23 a 24
Junio 16 de 2008	25 a 26
Junio 18 de 2008	27 a 28
Junio 19 de 2008	29 a 30
Junio 20 de 2008	31 a 32
Junio 23 de 2008	33 a 34
Junio 24 de 2008	35 a 36
Junio 25 de 2008	37 a 38
Junio 26 de 2008	39 a 40
Junio 27 de 2008	41 a 42
Julio 02 de 2008	43 a 44
Julio 03 de 2008	45 a 46
Julio 04 de 2008	47 a 48
Julio 14 de 2008	49 a 50
Julio 15 de 2008	51 a 52
Julio 16 de 2008	53 a 54
Julio 17 de 2008	55 a 56
Julio 18 de 2008	57 a 58
Julio 21 de 2008	59 a 60
Julio 22 de 2008	61 a 62
Julio 23 de 2008	63 a 64



Julio 24 de 2008	65	a	66
Julio 25 de 2008	67	a	68
Julio 28 de 2008	69	a	70
Julio 29 de 2008	71	a	72
Julio 30 de 2008	73	a	74
Julio 31 de 2008	75	a	76
Agosto 01 de 2008	77	a	78
Agosto 04 de 2008	79	a	80
Agosto 05 de 2008	81	a	82
Agosto 06 de 2008	83	a	84
Agosto 11 de 2008	85	a	86
Agosto 12 de 2008	87	a	88
Agosto 13 de 2008	89	a	90
Agosto 14 de 2008	91	a	92
Agosto 15 de 2008	93	a	94
Agosto 19 de 2008	95	a	96
Agosto 20 de 2008	97	a	98
Agosto 21 de 2008	99	a	00

3. FORMA Y SITIOS DE PRESENTACION DE LA INFORMACION

La información debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso de la firma digital, respaldada con certificado digital emitido por la DIAN.

Los obligados que deban entregar a la DIAN la información relacionada exclusivamente con el formato 1002 versión 6 -Retenciones en la Fuente Practicadas- deben presentar la información en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso del mecanismo de firma digital respaldada con certificado digital, siempre y cuando estén igualmente obligados a declarar o cumplir algún otro deber legal ante la DIAN en forma virtual, en caso contrario deben hacerlo de manera presencial en los puntos habilitados por la DIAN, llevando la información en unidades extraíbles USB.



Rodriguez Consultores & Asociados Ltda
REVISORES FISCALES Y ASESORES TRIBUTARIOS



Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

[Res DIAN 12690 291007 Inf Tributaria 2007 PN y PJ](#)

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.